



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

DICTAMEN DEL JURADO

El Tribunal de Concurso para la selección de las ternas de candidatos a los cargos de *Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Salta* (CONCURSO N° 59, M.P.D.) y de *Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Tucumán* (CONCURSO N° 60, M.P.D.); integrado por la señora Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris MARTINEZ, en ejercicio de la Presidencia, y como vocales, el señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Gustavo Martín IGLESIAS; el señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín, Dr. Cristian Edgardo BARRITTA; el señor Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, Dr. Mario Roberto FRANCHI y el señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Resistencia, Dr. Gonzalo Javier MOLINA, ante mí, como fedatario, habiéndose recibido las oposiciones presentadas por los Sres. Postulantes, pasa a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.---- A tal efecto, respecto de los exámenes escritos se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 41 del “Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación”; en cuanto a los orales se procederá según el orden alfabético de los apellidos de los postulantes; en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluación establecidas por el art. 47, 2º párrafo del régimen citado, e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que, respecto de aquéllas, la oposición haya presentado, separadamente respecto de ambas etapas de evaluación, de lo que resulta:

USO OFICIAL

EXÁMENES ESCRITOS

Postulante B

Esta presentación si bien no respeta el orden de la Acordada 4/07 cumple mínimamente con los requisitos de admisibilidad formal previstos normativamente. Cita jurisprudencia aplicable al caso y desarrolla escuetamente la arbitrariedad en la interpretación de la ley 24.901. El petitorio es correcto.

Se le asignan treinta y siete (37) puntos.

ALEJANDRO SÁENZ
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

Postulante C

Se advierten recurrentes problemas de redacción y ortografía que dificultan su lectura. Mejora la valoración del examen cuando advierte la falta de la debida intervención del representante pupilar de manera previa a la resolución de la instancia, por lo cual solicita su nulidad. Expresa que la resolución es arbitraria con una fundamentación que no es clara y completa; no obstante, satisface mínimamente los recaudos de admisibilidad y logra desarrollar los agravios federales. No hay un cuestionamiento suficiente del problema de la inversión de la carga de la prueba.

Se le asignan cuarenta (40) puntos.

Postulante E

Esta presentación si bien no respeta el orden de la Acordada 4/07 cumple mínimamente con los requisitos de admisibilidad formal previstos normativamente. Desarrolla brevemente la arbitra-riedad de la interpretación de la ley 24.901. El tratamiento de la carga de la prueba en el caso ha sido limitado. El petitorio es correcto. La solicitud de intervención del representante del Ministerio Pupilar es inconsiguiente en los términos planteados.

Se le asignan treinta y cinco (35) puntos.

Postulante F

Si bien la redacción es por momentos poco clara, trata adecuadamente las cuestiones federales involucradas y con amplitud el problema de la inversión de la carga de la prueba, lo que es valorado especialmente en este caso.

Se le asignan cuarenta y dos (42) puntos.

Postulante J

En un escrito en el que no es clara su legitimación, no acierta a desarrollar ni las cuestiones federales involucradas ni su agravio, ni puede concretar una crítica razonada de la sentencia, reiterando argumentos inconducentes –como, por ejemplo, el estudio sobre la situación de pacientes institucionalizados- y desarrollos jurídicos que no son atinentes al caso.

Se le asignan quince (15) puntos.

Postulante M

Exhibe un correcto manejo del lenguaje, con buena redacción. Desarrolla la crítica respecto de la arbitrariedad de la sentencia, y reclama la interpretación amplia de la ley 24.901. Analiza la carga de la prueba y elabora un largo catálogo de garantías constitucionales, sin demostrar su clara vinculación al caso.

Se le asignan cuarenta y dos (42) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Postulante N

En su escrito de recurso extraordinario federal hay una inconsecuencia sobre su legitimación procesal, en la que asume en forma contradictoria el rol de letrado patrocinante y el de representante pupilar, con lo que mezcla los roles afectando gravemente la viabilidad del recurso. El cuestionamiento sobre la arbitrariedad y la formulación de los agravios son incompletos.

Se le asignan treinta (30) puntos.

Postulante P

Resulta incomprensible el petitorio, y es contradictorio con lo desarrollado y solicitado en la carátula. Sin perjuicio de ello, se advierte buena redacción, conocimiento de los elementos normativos en juego, adecuado y bien fundamentado abordaje de la carga probatoria y su implicancia en autos.

Se le asignan treinta y cinco (35) puntos.

USO OFICIAL

Postulante R

Cumple con los requisitos formales de conformidad con la Acordada 4/07, desarrollando puntualmente sus exigencias. Resalta particularmente el tratamiento que el menor estaba recibiendo y la necesidad de mantenerlo en el tiempo, frustrada por la decisión de la Cámara de Apelaciones. Indica claramente las cuestiones federales involucradas y demuestra su incidencia en el caso concreto. Expresa que se ha incurrido en arbitrariedad al brindar preeminencia a manifestaciones tardías de la accionada modificando, en perjuicio del actor, cuestiones de hecho establecidas en la instancia anterior. Realiza un petitorio correcto.

Se le asignan cincuenta y cinco (55) puntos.

Postulante V

Advierte y formula una instancia adecuada vinculada con la ausencia de intervención del representante pupilar. Satisface mínimamente los requisitos vinculados a la crítica de la arbitrariedad de la sentencia.

Se le asignan treinta y nueve (39) puntos.

EXÁMENES ORALES

Miguel Muñiz

Alejandro Sabeli
ALEJANDRO SABELI
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Postulante Tenreyro

En una exposición desordenada y confusa, efectúa planteos de nulidad y cuestionamientos de fondo, sin fundamentación acabada, y con defectos en la aplicación de principios de teoría del delito, y sobre la calificación legal, que culminan en la inconsecuencia en muchos de sus planteos. No cita el fallo “Baldivieso” (Fallos: 333:405), pero además no llega a acercarse a las cuestiones que en él se trataron. No cuestiona la prisión preventiva ni requiere la excarcelación.

Se le asignan doce (12) puntos.

Postulante Cipolatti

Realiza por vía incidental un aislado planteo de nulidad, sin sujeción a las constancias del caso y con deficiencias, y omite otros conducentes, entre los que se destaca lo que resulta del fallo “Baldivieso”. Su apelación al procesamiento también se aparta de las constancias del caso, y evidencia errores de derecho penal, que lo llevan a postular soluciones absolutamente desacertadas. En este sentido, estructura todo su planteo en base a una equivocada lectura de la cantidad de droga secuestrada, afirmando que se secuestraron cinco gramos de cocaína, cuando de las constancias de autos surge de forma inequívoca que se trata de 1711 gramos de dicha sustancia. Omite todo tipo de planteo respecto de la libertad de su defendido.

Se le asignan seis (6) puntos.

Postulante Bomba Royo

Realiza diversos planteos de nulidad, que desarrolla sucintamente. Si bien la mayoría de ellos pueden considerarse acertados, se equivoca al postular la falta de intérprete en la declaración indagatoria. Sin embargo, en lo relativo a la parte central del caso, si bien advierte la problemática involucrada en el precedente “Baldivieso”, no la desarrolla acabadamente, propugnando una solución inconsecuente. Realiza una crítica del procesamiento, y postula un cambio de la calificación legal que resulta cuestionable. No realiza en forma autónoma una solicitud destinada a obtener la libertad de su asistido.

Se le asignan dieciséis (16) puntos.

Postulante Gesino

Realiza una presentación bien estructurada y completa, aunque escueta, planteando correctamente diversas nulidades, conforme su importancia. Cita y desarrolla adecuadamente el fallo “Baldivieso”. Aborda correctamente la falta de asistencia consular, con jurisprudencia pertinente. Efectúa otros planteos nulidicentes, que desarrolla adecuadamente. Hace un correcto análisis jurídico del caso. Su exposición evidencia una correcta lectura de las actuaciones. Pide incidentalmente la excarcelación, explicitando los motivos que fundamentan dicha estrategia.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Se le asignan veintiséis (26) puntos.

Postulante Tobías

En los planteos de nulidad articulados, su exposición es completa y ordenada. Advierte la problemática central del caso, vinculando adecuadamente las circunstancias fácticas con el planteo central del fallo “Baldivieso”. Realiza otros planteos nulidicentes viables, que también desarrolla en forma correcta, con cita de jurisprudencia nacional e internacional. Sin embargo, al cuestionar el auto de procesamiento, lo hace de manera confusa. Cuestiona la prisión preventiva y solicita la excarcelación de su defendido en forma independiente, dando razones de su estrategia.

Se le asignan veintiún (21) puntos.

USO OFICIAL

Postulante Sabelli

Su planteo de nulidad por omisión de un traductor de afrikaans es disparatado, cuando el inglés es uno de los once idiomas oficiales de la República Sudafricana y el imputado dijo saber hablarlo. Realiza otro planteo inconducente sobre la nulidad de la requisada del equipaje, del que no surge prueba relevante para su defendido. Omite el caso “Baldivieso”, y su manejo de dogmática penal es insuficiente. El cuestionamiento al procesamiento es defectuoso, particularmente sobre la supuesta diferencia entre tráfico y comercialización. Plantea en forma escueta la excarcelación.

Se le asignan ocho (8) puntos.

Postulante Bertini

En una exposición desordenada, analiza diversos planteos de nulidad e invoca el caso “Baldivieso”. Realiza una serie de planteos sin profundizar en ninguno de ellos. Cita un fallo de la CFCP en el que se sostiene una solución que resulta contraria a los intereses de su defendido. Apela la prisión preventiva y solicita la excarcelación.

Se le asignan quince (15) puntos.

Postulante Mc Intosh

Si bien enumera el conflicto de intereses, la problemática central del caso la desarrolla insuficientemente y confunde el nombre del fallo de la CSJN, refiriéndolo erróneamente. Omite otros planteos nulidicentes que podrían favorecer los intereses de su defendido. Demuestra un desconocimiento de la dogmática penal de los delitos involucrados. Solicita en

ALEJANDRO SABELLI
SECRETARIO GENERAL
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

forma inadecuada la excarcelación. Postula un extrañamiento fuera de las hipótesis establecidas en la ley aplicable.

Se le asignan once (11) puntos.

Postulante Safarsi

La nulidad articulada, por los argumentos del fallo “Baldivieso”, es correcta. Advierte otros planteos de nulidad, que desarrolla suficientemente. Propugna atinadamente un cambio de calificación, que aparece razonable de acuerdo a las constancias de la causa, y que le permite solicitar la excarcelación, con argumentos suficientes. Sin embargo, el resto de sus planteos no se presentan acertados.

Se le asignan diecinueve (19) puntos.

Postulante Díaz Vélez

Realiza una exposición ordenada. Efectúa planteos de nulidad con un desarrollo mínimo, acertadamente en lo que respecta a la falta de sospecha suficiente para proceder a la detención. Sin embargo, respecto de la problemática central del caso, no sólo su desarrollo es inadecuado, sino que realiza una interpretación desacertada del fallo “Baldivieso”. Postula la hipótesis del desistimiento, mas le otorga una solución procesal notoriamente incorrecta. Solicita la excarcelación.

Se le asignan trece (13) puntos.

Stella Maris MARTINEZ
Presidente

Gustavo Martín IGLESIAS

Cristian Engardo BARRITA

Mario Roberto FRANCHI

Gonzalo Javier MOLINA

Los señores miembros del Jurado de Concurso para la selección de las ternas de candidatos a los cargos de *Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Salta* (CONCURSO N° 59, M.P.D.) y de *Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Tucumán* (CONCURSO N° 60, M.P.D.), firmaron el presente dictamen en la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes octubre de dos mil trece, por ante mí que doy fe.

ALEJANDRO SABELLI
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN